



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA |            |             |
|   |  | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |

**DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

DIRECTIVA ESPECIFICA Nº -2024-MINAGRI-PEAH-DE

Formulado por: Huamán Rojas Luis Daniel

Fecha: 15 de Julio del 2024





|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

**I. OBJETIVO**

Establecer normas y procedimientos en el Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH), que permitan aplicar la Liquidación de Oficio a las Obras y Estudios ejecutados por la Entidad con recursos públicos, bajo la modalidad de administración directa que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación.

**II. FINALIDAD**

Contribuir con el sinceramiento acorde a los saldos de Plan Contable Gubernamental de las cuentas N°: 1501 Edificios y Estructuras, 1501.0804 Infraestructura Agrícola, 1505 Estudios y Proyectos, 1505.01 Estudio de Preinversión y 1505.02 Elaboración de Expediente Técnico, del estado financiero de la entidad Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH.

Restablecer un mecanismo eficaz que permite efectuar las liquidaciones de oficio de aquellas Obras, Estudio de Preinversión y Expedientes Técnicos que no cuenten con viabilidad; mismos que no puedan ser liquidados regularmente porque no disponen de documentos sustentatorio y/o no cuentan con la documentación técnica Financiera completa.

**III. BASE LEGAL**

- 3.01. Ley N° 28112 texto actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.02. Ley N° 28 411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.03. Ley N° 274444 4 Ley del Procedimiento Administrativo General y Normas Modificatorias.
- 3.04. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 3.05. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.06. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 3.07. Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda que aprueba el reglamento nacional de edificaciones del 8.6.2006.
- 3.08. Decreto Supremo N.° 048-81-PCM, crea el Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH), como proyecto de interés nacional y órgano adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo.
- 3.09. Decreto Supremo N°011-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N°002-2012-A, se crea entre otros el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.
- 3.10. Decreto Supremo N° 030-90-AG, aprueban la función de INRENA e INADE en el ministerio de agricultura, siendo este último el ente absorbente.
- 3.11. Resolución Directoral N° 003-2011-/68.01, Directiva General de Sistema Nacional de Inversión Pública.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

- 3.12. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.13. Resolución Directoral N° 0001-2018-EF/51.01 que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental
- 3.14. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 3.15. Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, Modifican la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG
- 3.16. Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA".
- 3.17. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).
- 3.18. Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los casos que amerite, por todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH) que interviene en el proceso de liquidación de proyectos y estudios, aplicado a los proyectos de inversión financiados con recursos públicos y ejecutados bajo la modalidad de administración directa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.01. DEFINICIONES

Liquidación de oficio

Es el procedimiento aplicado a los proyectos de inversión pública y estudios con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese haber concluido y no concluido por su ejecución física y financiera a pesar del tiempo transcurrido reflejan saldos en las cuentas contables; por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudio para determinar el costo real de la ejecución.

Liquidación de obra

Consiste en la elaboración del expediente en el cual se establece el costo real de la obra por ejecución presupuestaria directa, debidamente documentada e incluye las obras complementarias adicionales y deducción que debidamente





|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |

justificadas hayan tenido que ejecutarse.

Liquidación de Expedientes y Perfiles

Consiste en la elaboración del Expediente Técnico en el cual debe considerarse la liquidación del gasto efectuado, debidamente documentado.

Obra

Comprende los montos necesarios para la Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, hidráulica entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y o equipos; según una determinada modalidad según la misión para la que fue creada.

Ejecución presupuestaria directa

Se produce cuando la Entidad es el ejecutor presupuestal y financiero de las obras contando con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar la obra.

Liquidación técnica

Consiste en la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado, su resultado es el costo total valorizado de la obra, según el expediente técnico.

Liquidación financiera

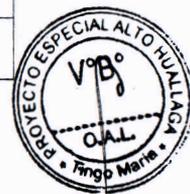
Consiste en el procesamiento realizado para la verificación de todo el movimiento financiero y determinación del gasto financiero real de la obra, que comprende todos los egresos generados por el pago de mano de obra, materiales (incluyendo saldos utilizados de metas y la deducción del saldo actual de almacén), servicios, equipos (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra. Su resultado es el Costo Real de la Obra.

Costo de proyecto o valor de liquidación

Es el monto total real gastado en la ejecución de la obra, sustentados con los documentos fuentes, menos el importe de los materiales e insumos devueltos con la Nota de Entrada al Almacén Central (NEA) de la Entidad, más los registros contables del costo por depreciación de las maquinarias y equipos propios de la entidad durante la ejecución de las obras.

Documentación técnica

Son documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo de la obra o proyectos, desde el inicio hasta la culminación, siendo los siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Acta de Entrega del Terreno,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

Acta de Inicio de Obra, Acta de Terminación de Obra, Valorizaciones Mensuales, Informe Final de Obra, Acta de Recepción de Obra, Acta de Transferencia de Obra, documentos administrativos de residente y supervisor o inspector de obra, otros documentos relacionados a la obra.

Documentación sustentatoria de gasto

Son los documentos que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados por el Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH) y comprenden las rendiciones de cuentas documentadas que deberían que deberá incluir los comprobantes de pago originales autorizados, órdenes de compra, órdenes de servicio, contratos, facturas, boletas de venta, tickets, recibos por honorarios, valorizaciones de equipo alquilado (sustentados con los respectivos partes diarias de equipo) liquidaciones de compra y declaraciones juradas, notas de compromiso, planillas de jornales, planillas de viáticos; entre otros totalmente cancelados.

Valor contable

Es el monto que se refleja en los últimos estados financieros del Proyecto Especial Alto Huallaga, de manera específica para la aplicación de la presente Directiva. Considera todo, Obras en Ejecución, Obras Paralizadas y Obras Concluidas por Transferir, Estudios de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico.

Cuenta N°: 1501 Edificios y Estructura y 1505 Estudios y Proyectos

Consiste en la inversión acumulada que realiza la Entidad en la ejecución de Edificios, Estructuras, Estudios y Proyectos por administración directa con fondos públicos y que a la fecha se encuentran ejecutándose o hayan sido ejecutadas pero que por diversos motivos no tienen Liquidación Técnica Financiera.

Las construcciones de cuenta en curso pueden haberse ejecutado por administración directa o por contrata.

Comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión

Comisión designada a través de Resolución Directoral, conformada por tres (3) miembros, dos (2) deberán de ser ingeniero y uno (1) contador, con conocimientos y/o experiencia en el tema.

Liquidador de oficio

Son profesionales con perfil de ingeniero y contador público, debidamente colegiadas y habilitados, designados o contratados por el Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH), con el fin de realizar la Liquidación, para lo cual deberán de elaborar el expediente de Liquidación de oficio y suscribirlos en señal de la





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA**

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE<br>PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA<br>MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

veracidad y conformidad de lo presentado, de los proyectos de inversión que fueron ejecutados en su oportunidad y que carecen de documentos técnicos y documentación sustentatoria de gastos.

Proyecto de inversión

Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos.

Cuaderno de obra

El cuaderno de obra de la obra correspondiente, debe realizarse en la fecha de entrega del terreno.

El cuaderno de obra físico, debe de encontrarse legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. El residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el Cuaderno de Obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra físico, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación.

Expediente técnico

Es el instrumento debidamente aprobado en el cual debe contener:

- Memoria descriptiva
- Sistema constructivo de la obra
- Memoria de cálculo (de acuerdo al proyecto)
- Especificaciones técnicas
- Planilla de metrados
- Presupuesto de proyecto
- Presupuesto analítico por cada año fiscal de ser el caso
- Valor referencial
- Análisis de precio unitarios
- Fórmulas polinómicas
- Análisis detallado de los gastos generales (incluye además supervisión y liquidación)
- Relación de insumos
- Relación de equipos mínimo





|  |  |            |             |
|--|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|  | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|  |  |            |             |

- Programación de obras (diagrama PERT o CPM, calendario valorizado de avance de obra, calendario de utilización de equipos mecánicos)
- Estudio de suelos
- Estudio geológico
- Estudio cantera
- Estudio medio ambiente
- Panel fotográfico
- Planos de ejecución de proyecto
- Estudios complementarios

**5.02. CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO**

Para que un Proyecto de Inversión Ejecutado y/o Financiado por el Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH, sea susceptible de ser considerado en el proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir la siguiente Condición general:

- a) No contar con la documentación sustentatoria física – financiera y/o técnico, contable (financiera) y administrativo o cuando la documentación técnica, contable y administrativo está incompleta, así como demostrar que se ha requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones – Carta Notarial, la presentación de toda la documentación sustentatorio Técnico – Financiera para la Liquidación del proyecto de inversión pública del PIP.

*(\*) De corresponder, se procederá con la reconstrucción de la documentación administrativa correspondiente de acuerdo al numeral 164.4 del artículo 164 de la Ley 27444.*

**5.03. SITUACIONES TÍPICAS PARA LIQUIDACIONES DE OFICIO**

Cuando el Proyecto de inversión habiendo sido ejecutado físicamente, mantenga observaciones, que no han sido subsanadas durante un tiempo prolongado por el residente de obra o responsable de ejecución física y financiera del proyecto; después de haber sido notificados mediante Carta Notarial. En este caso la aplicación de la Liquidación de oficio estará supeditada a la subsanación de observaciones.

Cuando el Informe Final o la Documentación Sustentatoria del Gasto presentada por el responsable de la ejecución del proyecto, se haya extraviado dentro de las oficinas o archivo del PEAH. Debe probarse tal acontecimiento, se iniciarán acciones legales y administrativas correspondientes.





|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |

Cuando no exista ejecución física de la obra y/o proyecto y se tenga ejecución financiera será también causal para la liquidación de oficio y se iniciara Proceso Administrativo Disciplinario y/o se enviará al PAC del Proyecto Especial Alto Huallaga.

#### 5.04. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a) la comisión deberá estar conformada de la siguiente manera:
  - ✓ dos (02) ingenieros
  - ✓ un (01) contador público colegiado
- b) La Resolución que emita el titular del Proyecto Especial Alto Huallaga, deberá señalar a qué miembro le corresponde ejercer la presidencia de la Comisión y sus miembros como también suplentes.

##### Funciones de la comisión

- a) Los servidores designados como integrantes de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, desarrollaran sus funciones en forma colegiada, asumiendo con responsabilidad del trabajo encomendado, y el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Llevar un libro de actas con su respectiva autorización notarial y su registro correspondiente, para levantar el acta de verificación del estado situacional de las obras ejecutadas y de acuerdos tomados.
- c) En caso de interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, será la responsable de absolver las colegiadamente aplicando los principios de los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la presente Directiva, no siendo esta limitativa.
- d) Requerir a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la relación de Proyectos de Inversión Pública, que requieran la aplicación del procedimiento de Liquidación por Oficio, aprobado con Resolución.
- e) Verificación en campo de la infraestructura y componentes del Proyecto de Inversión Pública liquidada por los liquidadores de oficio, y si es el caso amerite en forma conjunta; a fin de verificar lo informado y suscribir de manera conjunta con representantes de los beneficiarios del proyecto, el acta de verificación física de la Obra. (FORMATO N° 01).
- f) Revisión de la elaboración del Expediente de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión formulado por los liquidadores.
- g) Formular y suscribir el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio de proyectos de Inversión (FORMATO N° 02).





|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

- h) Participar en la formulación y suscripción de los Formatos que son propios del procedimiento de Liquidación de Oficio, contenidos en el presente Directiva, o aquellos adicionales que conformen a la necesidad del proceso que requieran efectuarse.
- i) Derivar los Expedientes a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- j) Expedido la resolución que apruebe la Liquidación de Oficio, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, todo el expediente y actuados con la finalidad de que prosiga con el trámite de transferencia, con el mismo que finaliza su actuar.
- k) Otras que requieren el cumplimiento de las funciones de la comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión.

**5.05. DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO**

Constituyen requisitos para tramitar la liquidación de oficio los siguientes:

- 5.05.01. Documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, dirigido al titular del Proyecto Especial de Alto Huallaga, solicitando aprobación mediante Acto Resolutivo el Expediente de Liquidación de Oficio.
- 5.05.02. Acta de Opinión Favorable, emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión (FORMATO N° 02).
- 5.05.03. Informe Final del Expediente de Liquidación Técnica -Financiera de Oficio, formulado por los Liquidadores de Oficio, conteniendo la documentación e información. Conforme al (ANEXO N° 01).

**5.06. CAUSALES E INDICIOS DE RESPONSABILIDADES CUANDO SE APLIQUE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO POR PARTE DE LOS LIQUIDADORES**

La aplicación del procedimiento de Liquidación de Oficio en el Proyecto Especial Alto Huallaga no exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos en las siguientes causales:

- Incumplimiento o usurpación de funciones en la ejecución física y financiera del proyecto.
- Incumplimiento de funciones en la inspección del proyecto.
- Aprobación o pérdida de información.
- La no ejecución física del proyecto y el uso indebido de los recursos





|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

financieros asignados al proyecto.

- Incumplimiento en la presentación de información física y o documentaria sustentatoria de gasto.
- Incumplimiento prolongado en la subsanación de observaciones planteadas tanto al expediente de informe final y o las informaciones financieras documentadas.
- Otras transgresiones o irregularidades que hay en infringido la normativa legal.
- La Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, son responsables de brindar toda la información que sea necesaria a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, respecto a los actuados de personas que estuvieron inmersas en cualquier de los puntos presidentes para que en la base a ello se disponga las acciones legales y administrativas que corresponde.



**VI. MECANICA OPERATIVA**

**6.1. PROCEDIMIENTOS PRELIMINARES PARA REALIZAR UNA LIQUIDACIÓN DE OFICIO.**

6.1.1. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego -DIAR, solicita a la Oficina de Administración, la información contable detallada de los proyectos que se encuentren pendientes de liquidación desde la denominación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego bajo Ley 31075 de los proyectos de la entidad Proyecto Especial Alto Huallaga hasta el presente año 2024, por la falta de documentos técnicos financieros. El informe deberá contener el valor contable actualizado del proyecto y, estar sustentado con análisis de cuentas y otros reportes que reflejen el costo del proyecto.



6.1.2. Asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, procederá disponer la primera notificación por escrito a los ingenieros residentes, inspectores, supervisores y encargados de la ejecución de los proyectos, otorgándoles un plazo máximo de diez (10) días calendarios, para la entrega de la información faltante; esto mediante carta notarial debidamente suscrito por el titular de la Entidad.

6.1.3. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, después de vencido el plazo otorgado, comunicará y solicitará al titular del Proyecto Especial Alto Huallaga; para que, mediante asesoría legal, se efectúe la segunda y última notificación mediante carta notarial a los responsables de la ejecución del proyecto para que presenten documentación faltante, dentro del plazo máximo de diez (10) días. La no respuesta constituye



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

sustento para dar inicio al procedimiento de Liquidación de Oficio, conforme a la presente directiva.

6.2 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- 6.2.1. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite al titular de la Entidad del Proyecto Especial Alto Huallaga, el informe Técnico-Legal solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo, de los proyectos que serán materia de liquidación de oficio y autorizando a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego para que pueda iniciar el procedimiento de Liquidación de Oficios de los proyectos solicitados, remitiendo copia a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a las demás áreas competentes.
- 6.2.2. La Dirección ejecutiva con resolución directoral designa a los profesionales que conforman la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, con los nombres y apellidos de los titulares y suplentes, para que procedan conforme a sus funciones descritas en la presente directiva.
- 6.2.3. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, propondrá la contratación de los Liquidadores de Oficio, debiendo ser dos profesionales uno de ellos deberá ser Ingeniero; y el segundo será Contador Público; ambos debidamente colegiados y habilitadas para el ejercicio de la profesión.
- 6.2.4. Los liquidadores designados procederán conforme a su competencia profesional, a verificar que los documentos existentes sean idóneos y reúnan las formalidades básicas que permitan llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio.
- 6.2.5. Todos los actuados formarán parte del Expediente de Liquidación, tanto la información existente como la que se obtenga o elabore durante el proceso de liquidación.
- 6.2.6. El plazo para la Liquidación de Oficio, a cargo de los liquidadores, será un máximo de 30 días calendarios por proyecto, de requerirse ampliación será solicitada ante la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, siendo el límite máximo por ser ampliado por quince (15) días calendarios adicionales, bajo responsabilidad.
- 6.2.7. Una vez completo el Expediente de Liquidación, que demuestre la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

valorización o tasación del proyecto de inversión, el Liquidador de Oficio derivará a través de Dirección de Infraestructura Agraria Y Riego a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para su revisión y conformidad, en el plazo de veinte (20) días hábiles para que se realice las acciones necesarias y podrá solicitar el apoyo de personal de la Entidad o contratado para lo cual la Dirección Ejecutiva deberá dotar todos las facilidades.

6.2.8. De encontrarlo conforme la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, presentará un informe adjuntando el Expediente completo de Liquidación de Oficio para su aprobación por parte del titular del Proyecto Especial Alto Huallaga.

6.2.9. El titular del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprueba la Liquidación de Oficio expidiendo la correspondiente resolución y remite un ejemplar de la Resolución de Liquidación a la Oficina de Administración para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda y un ejemplar a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego para conocimiento y archivamiento.

6.2.10. Aprobada la correspondiente Liquidación de Oficio la oficina de Administración, realizará el registro contable correspondiente en concordancia con la establecido en el informe de liquidación como normatividad vigente.



**VII. RESPONSABILIDAD**

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación, Presupuesto y Planificación, la Oficina de Administración y la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

8.1. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, presentará el término de referencia o plan de trabajo debidamente sustentado para la realización de las Liquidaciones de Oficio, a fin de prever su financiamiento y los recursos que sean necesarios para su cumplimiento. Seguido igualmente presentará las propuestas técnicas para casos especiales que ameriten practicar Liquidaciones de Oficio.

8.2. La Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, asumirá la labor de supervisión y monitoreo de todas las acciones propias del proceso de Liquidación de Oficio, asegurándose del estricto cumplimiento de



|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |

los procedimientos establecidos en la presente directiva encontrándose facultada para intervenir en cualquier etapa del proceso ante cualquier acto irregular.

- 8.3 Los encargados de elaborar las Liquidaciones de Oficio se sujetarán a la presente Directiva, así mismo están autorizados a aplicar criterios técnicos de competencia profesional que puedan subsanar la carencia de algún documento necesario para lograr liquidar el Proyecto de Inversión ejecutado bajo su responsabilidad.
- 8.4. Respecto al saneamiento técnico legal de predios o bienes inmuebles, que requieran inscripción en registros públicos, se procederá conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no siendo de aplicación la presente Directiva.
- 8.5 Los puntos controvertidos o no previstos en la presente Directiva, serán resueltos colegiadamente y bajo el principio de discrecionalidad por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, requiriendo Información o informes a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal u otras que correspondan.
- 8.6. La existencia de un proceso judicial o arbitral, impide el trámite de la Liquidación de Oficio hasta que el proceso quede resuelto y consentido en forma definitiva.

**IX. FLUJOGRAMA**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

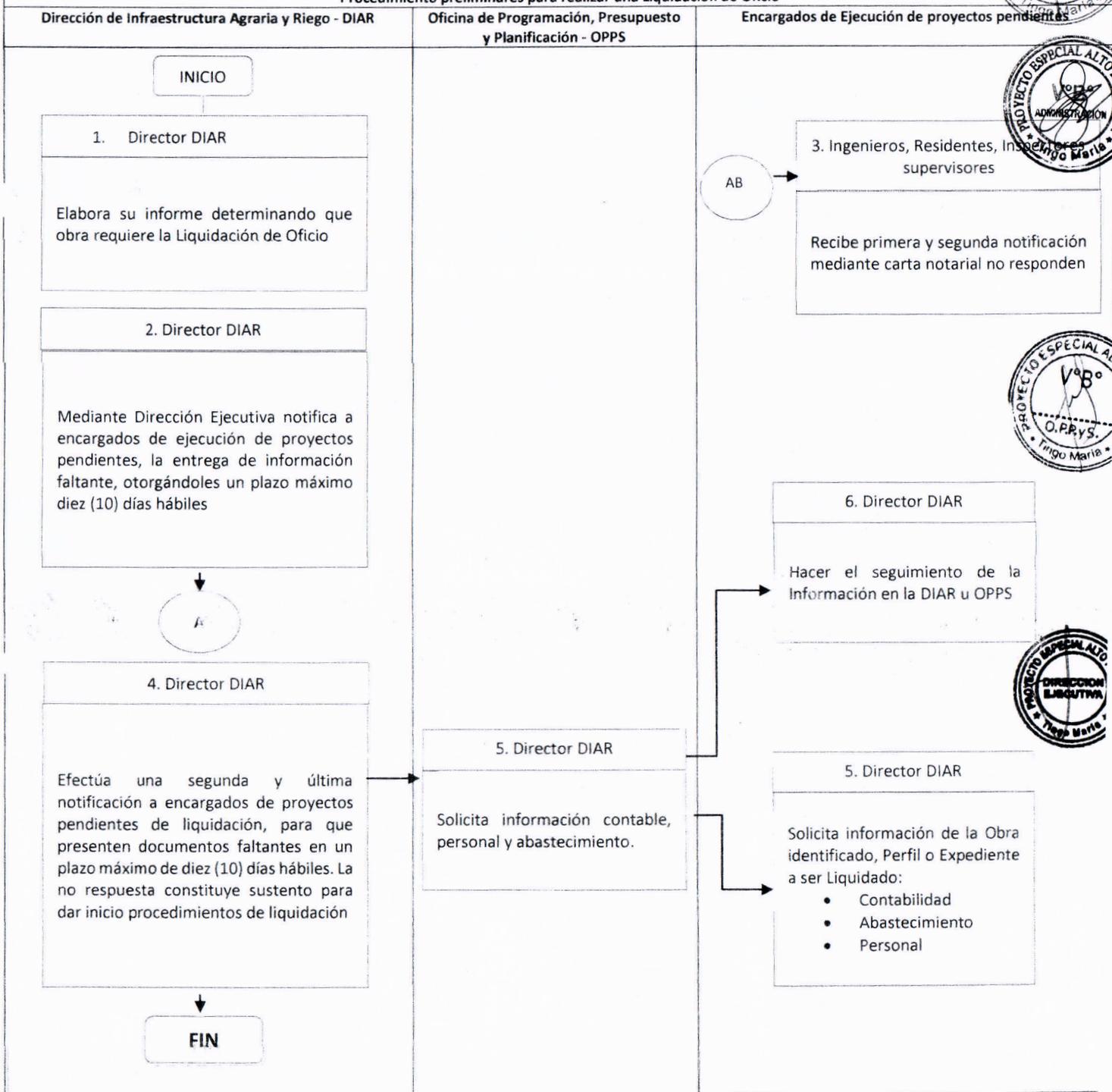
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|  |  |            |             |
|--|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|  | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |



|  |                                 |                   |
|--|---------------------------------|-------------------|
|  | PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA | DIAGRAMA DE FLUJO |
|--|---------------------------------|-------------------|

Procedimiento preliminares para realizar una Liquidación de Oficio





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA



DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

DIAR

DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

REVISION 1

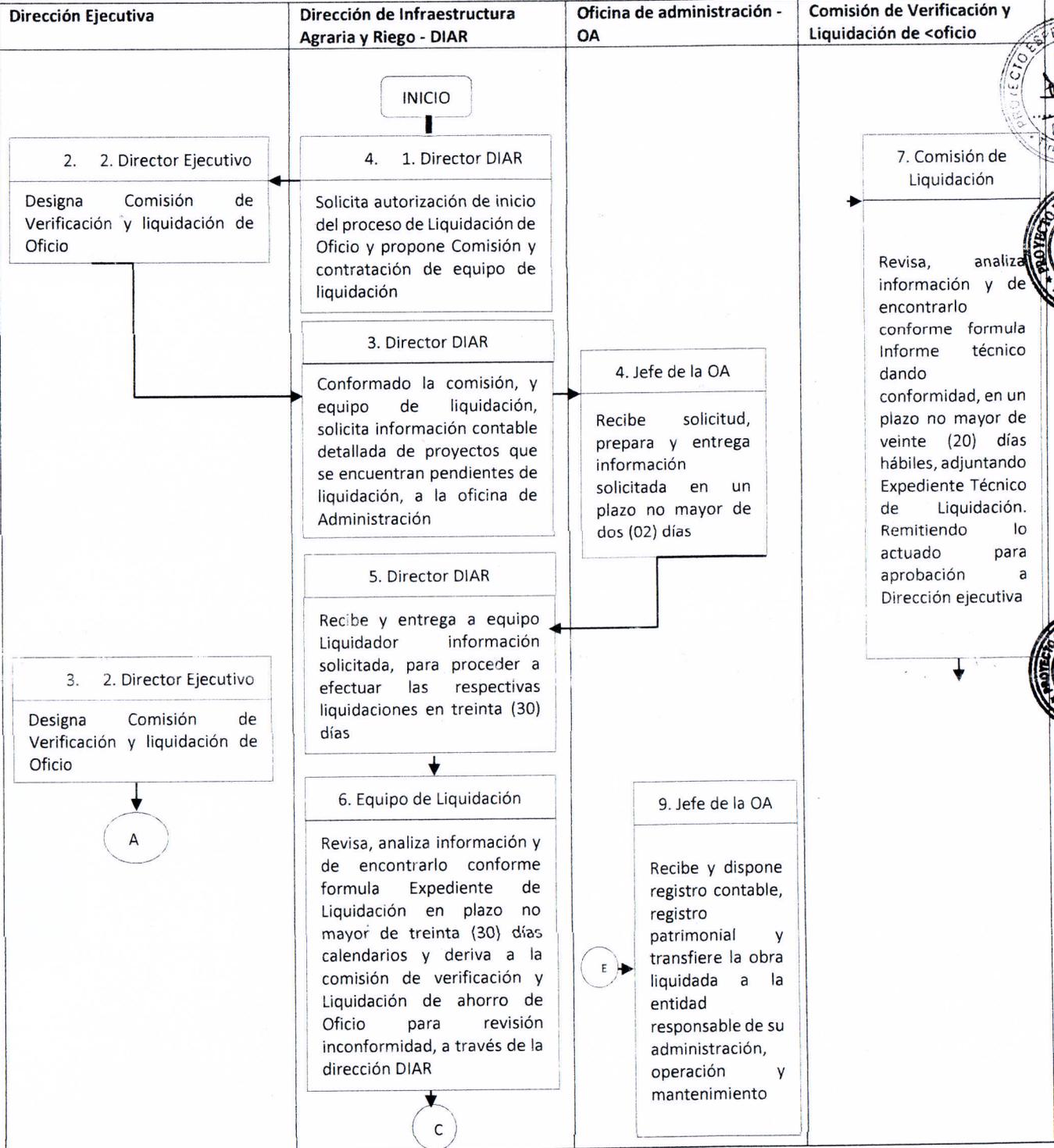
PAGINA 1-18

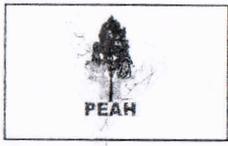


Proyecto Especial Alto Huallaga DIAGRAMA DE FLUJO

1/1

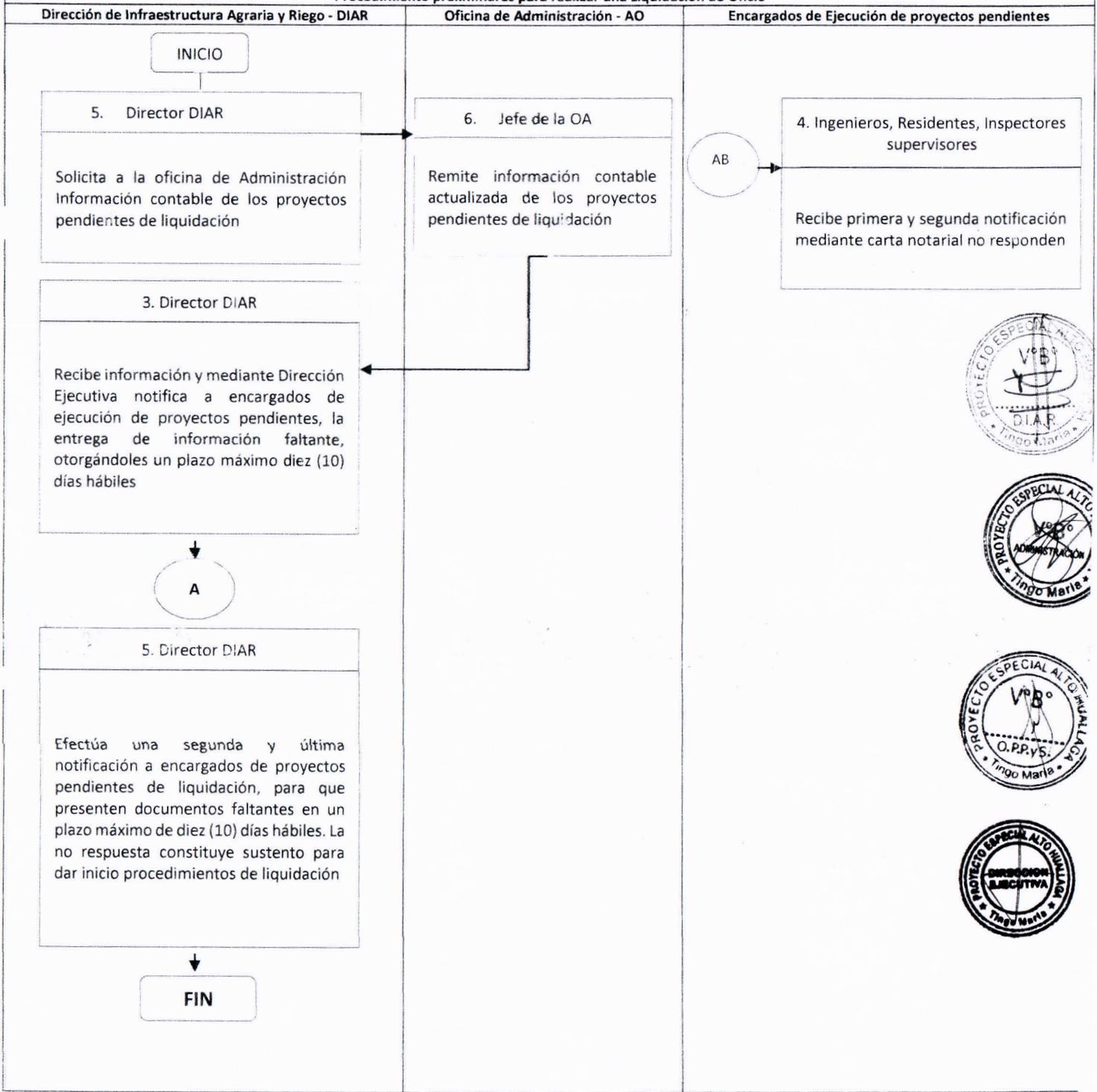
Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA **DIAGRAMA DE FLUJO**

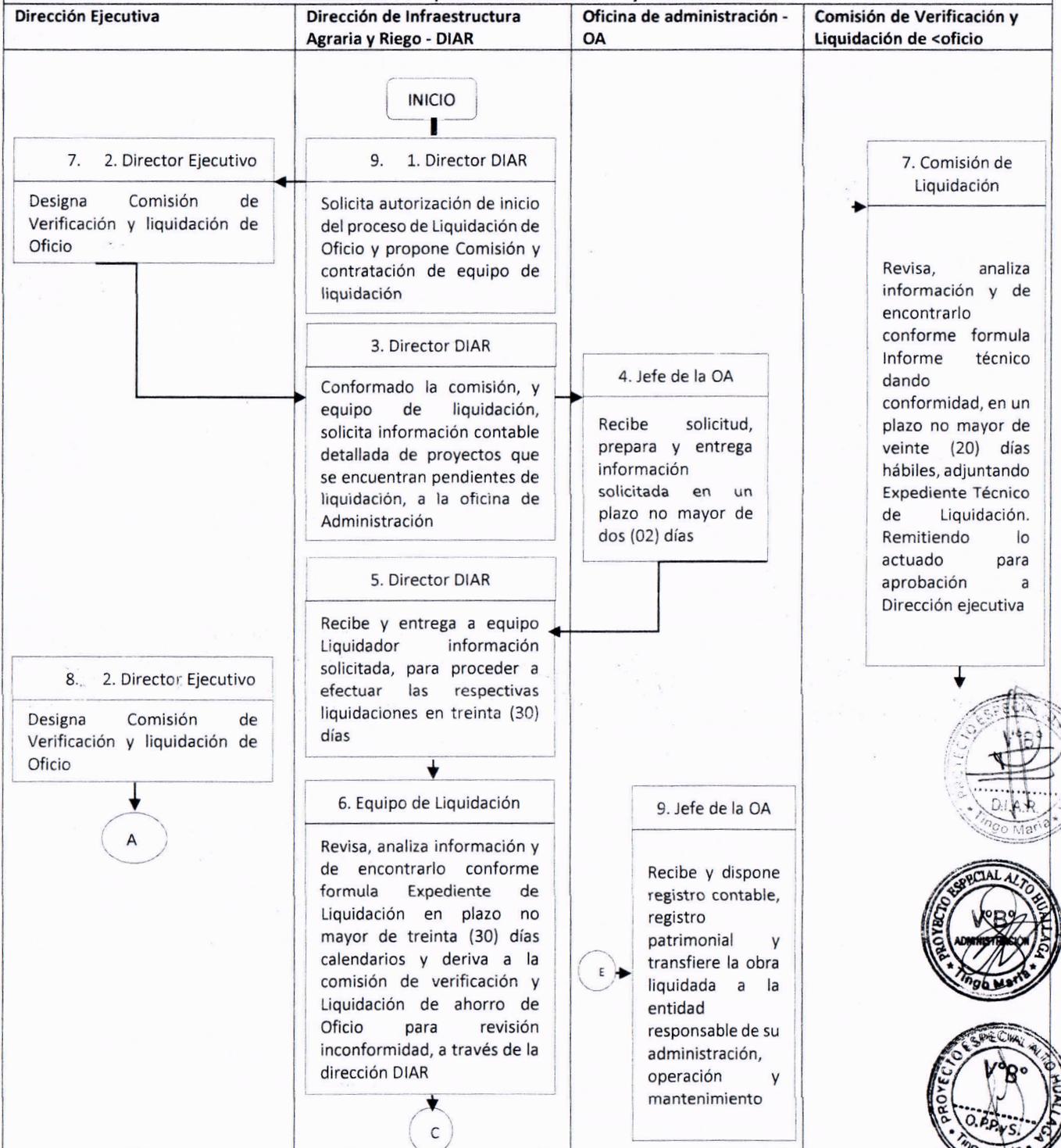
Procedimiento preliminares para realizar una Liquidación de Oficio





Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Proyecto Especial Alto Huallaga DIAGRAMA DE FLUJO 1/1

Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión





|  |  |             |  |
|--|--|-------------|--|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR        |  |
|  | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA |             |  |
|  | REVISION 1   | PAGINA 1-18 |  |

ANEXO N°1

INFORME FINAL DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE OFICIO

I. GENERALIDADES

- a. Nombre de proyecto
- b. Objetivo del proyecto.
- c. Entidad:
- d. Modalidad de ejecución: administración directa.
- e. Fuente financiero.
- f. Valor de tasación de infraestructura.
- g. Año de ejecución.
- h. Ubicación: Región, Departamento, Provincia, Distrito, Localidad.
- i. Residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra.

II. BASE ILEGAL

Considerar la base legal que sostiene la liquidación de oficio  
Documentación de obra:

Considerar documentos existentes de la obra (resolución, Memorándum y otros)

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Se deberá considerar los antecedentes referentes a la ejecución de la obra.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Considerar la descripción de la obra en el estado que se encuentra y las partidas consideradas para su valorización.

V. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

5.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

considerar la descripción de la obra, donde se indique el área total del terreno, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas y colindantes del inmueble, material de construcción.

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Considerar el estado situacional de la infraestructura de acuerdo al acta verificación física. (Formato 01).

5.3. VALOR FINAL DE TASACIÓN

Es un procedimiento opcional, que de ser necesario aplicarlo será determinado por el ingeniero liquidador teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, en base al cual el liquidador de oficio estudia bien, lo analiza y dictamina sus cualidades y características en determinada fecha para establecer su justiprecio de acuerdo a las normas del citado reglamento, determinando el valor final de la obra.

5.4. PANEL FOTOGRÁFICO

Adjuntar fotos en el estado en que se encuentra la obra con presencia del liquidador de oficio, comisión de verificación y liquidación del proyecto de inversión, beneficiarios y autoridades del proyecto especial binacional lago Titicaca.

5.5. PLANOS REPLANTEADOS





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |

**VI. LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

El profesional a cargo deberá considerar lo siguiente:

- a. Reporte financiero del área contable según SIAF.
- b. Copias de comprobantes de pago.
- c. Documento que sustenta la transferencia financiera.
- d. Resumen de gastos según especifica de gastos.
- e. Costo financiero real del proyecto y/o contable según los estados financieros.

**VII. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**7.1. OBSERVACIONES**

Indicar las limitaciones de extensión en el proceso de liquidación técnica-financiera.

**7.2. CONCLUSIONES**

Indicar que conclusiones se ha llegado a efectuar en esta liquidación de Oficio.

**7.3. RECOMENDACIONES**

Recomendar la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, previa opinión de la comisión de verificación y liquidación de oficio.

**VIII. DOCUMENTOS FUENTES**

- a. Informe técnico de solicitud para liquidación de oficio, con los respectivos antecedentes.
- b. Copia de resolución de autorización de inicio al procedimiento de liquidación de oficio.
- c. Copia de resolución designando la conformación de la comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión.
- d. Documento de designan al liquidador de oficio.
- e. Acta de verificación física de la obra.
- f. Copia del expediente técnico y resolución de aprobación (de existir).
- g. Acta de recepción de obra (de existir).
- h. Acta de entrega provisional de la obra (de existir).
- i. Valorización final de la obra (de existir).
- j. Otros cuadros que reflejen mayor ilustración
- k. Otros documentos con los cuales se realiza la liquidación de oficio.





|  |  |            |             |
|--|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|  | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|  |  |            |             |

**FORMATO N° 1**

**ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA**

Siendo las ..... Horas del día ..... Del mes de ..... del año ....., se reunieron en el distrito de ....., Provincia de ....., Departamento de .....; los liquidadores del oficio contratados por el Proyecto Especial Alto Huallaga:

- ..... DNI N° .....
- ..... DNI N° .....

Autorizados con ..... de fecha .....; el representante de la comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión. Señor:

- ..... DNI N° .....
- ..... DNI N° .....
- ..... DNI N° .....

Con la finalidad de verificar el estado situacional físico del proyecto denominado:

.....  
 .....  
 .....

Acto que se efectúa en los términos siguientes.

PRIMERO: Datos generales:

- a) Obra .....
- b) Proyecto .....
- c) Fecha de aprobación del expediente técnico .....
- d) Plazo de ejecución .....
- e) Entidad ejecutora .....
- f) Entidad receptora .....
- g) Modalidad de ejecución .....
- h) Ubicación:
  - Localidad:
  - Distrito:
  - Provincia:
  - Región:
- i) Datos del residente / inspector / supervisor
  - Residente:
  - Inspector:
  - Supervisión:

**SEGUNDO:** En la verificación física se ha constatado lo siguiente:

Descripción actual del proyecto:

.....  
 .....  
 .....  
 .....





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

|   |  |            |             |
|---|--|------------|-------------|
| <br>PEAH | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|   | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |
|   |  |            |             |

Estado actual: marca con un aspa (x) las opciones que correspondan:

- Termina : ( )
- Inconclusa : ( )
- Operativa : ( )
- Paralizada : ( )
- Destruída por fenómenos naturales : ( )
- Reconstruida o mejorada con presupuesto del PEAH : ( )
- Demolida reemplazada por construcción distinta : ( )
- Comentario adicional a los ítems del estado actual:

.....

.....

.....

**TERCERO:** Recomendación para practicar la liquidación de oficio:

- Si procede: ( )
- No procede: ( )

En señal de conformidad con los términos de la presente acta de verificación, que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes.





|  |  |            |             |
|--|--|------------|-------------|
|  | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO   | DIAR       |             |
|  | DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA | REVISION 1 | PAGINA 1-18 |

FORMATO N°02

ACTA DE OPINIÓN FAVORABLE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

Siendo las ..... horas del día ..... del mes ..... Del año ....., se reunión en los ambientes del Proyecto Especial Alto Huallaga los señores:

..... DNI N° .....  
 ..... DNI N° .....  
 ..... DNI N° .....

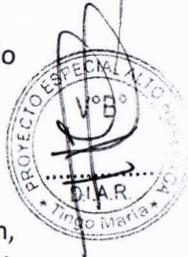
Miembros de la comisión de verificación y liquidación del oficio de proyecto de inversión, autorizados con resolución N° ..... Que en representación del PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA actúan con la finalidad de revisar y de ser procedente dar opinión favorable para la continuidad del trámite del expediente de liquidación de oficio de inversión pública denominado:

.....  
 .....

Habiendo sido revisado el expediente descrito líneas arriba, esta comisión del marco de la directa N° ....., es de opinión favorable para la continuidad de la liquidación de oficio en mención.

Se deja constancia que se ha procedido a la identificación de los responsables que deberán efectuar sus aclaraciones ante el requerimiento de la oficina de control institucional (OCI), por las limitaciones que conllevan a la aplicación del presente procedimiento de liquidación de oficio, requerimiento la intervención de la OCI, conforme establece la normativa que regula al procedimiento de saneamiento contable.

Siendo las ..... Horas del mismo día, y estando de acuerdo en lo descrito los miembros de la comisión procedentes a firmar en señal de conformidad.



\_\_\_\_\_  
 Miembro de la comisión

\_\_\_\_\_  
 Miembro de la comisión

\_\_\_\_\_  
 Presidente de la comisión